



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 02-2024-MPP/GM

Paita, 12 de enero de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 00759-2021-0-2001-JR-LA-08, en el marco del cual se ha emitido sentencia sobre desnaturalización de contrato y otros a favor del Señor Oscar Luis Castañeda Izquierdo contra la Municipalidad Provincial de Paita, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución N° SEIS (06) de fecha 26 de mayo de 2021, expedida en el marco del expediente N° 00759-2021-0-2005-JR-LA-08, se resuelve:

1. **DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por OSCAR LUIS CASTAÑEDA IZQUIERDO contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA sobre REPOSICIÓN POR DESPIDO INCAUSADO Y OTROS; en consecuencia
2. **SE DECLARA FUNDADA** la desnaturalización de los contratos de locación de servicios suscritos entre las partes, únicamente respecto del periodo del 01 de diciembre de 2020 hasta el 12 de marzo de 2021.
3. (...)
4. **EN CONSECUENCIA**, se reconoce la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo los alcances del D. L. N°728 respecto del periodo 01 de diciembre de 2020 hasta el 12 de marzo de 2021.
5. **SE ORDENA** reponer al accionante en el último cargo desempeñado como Obrero de la Municipalidad demandada, o en otro de similar categoría.
6. Se **DISPONE** que la demanda incluya al accionante en la planilla de trabajadores obreros de la entidad demandada, conforme a los considerandos de la presente resolución.
7. (...)

Que, mediante Casación Laboral N° 32870-2022 de fecha 17 de octubre de 2023, emitida por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declararon improcedente el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Paita contra la sentencia de vista de fecha 17 de enero de 2022. En consecuencia, se trata de una disposición judicial que tiene el carácter de ejecutoriada, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo 138° de la Constitución.

Por lo expuesto debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales, según prescribe el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que *“toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*.

Atendiendo a ello, la reincorporación ordenada judicialmente debe efectuarse en el nivel y/o categoría remunerativa que disponga el juez, salvo que este no lo especifique expresamente, en cuyo caso se debe realizar en el mismo nivel y/o categoría que tenía el servidor antes del cese.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° del Texto Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, preceptúa que : *“Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial”*.

En virtud de lo señalado, con Informe N° 004-2024-MPP/GAF/SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita se de cumplimiento a lo indicado mediante Informe N°019-2024-PPM/MPP de fecha 08 de enero del 2024, la Procuraduría Pública de Provincia de Paita, remitió la CASACIÓN LABORAL N° 32870-2022, emitida de fecha 17 de octubre de 2023, expedida por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, DECLARA IMPROCEDENTE el recurso de Casación interpuesta por la demandada Municipalidad Provincial de Paita, sobre, reposición laboral a favor del señor Oscar Luis Castañeda Izquierdo.

Que, mediante expediente N° 202319887 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Señor Oscar Luis Castañeda Izquierdo, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando ejecución de sentencia que se emita la respectiva resolución de alcaldía, para lo cual adjunta las Resoluciones judiciales emitidas a su favor, en el proceso seguido contra la Municipalidad Provincial de Paita.

Al respecto, el numeral 45.2 del artículo 45° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que *“El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez que funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior”*.

En lo que corresponde al Sistema de Gestión de Recursos Humanos, para la determinación del Titular de la Entidad, debemos recurrir al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil cuyo tenor dicta: *“j) Titular de la entidad: para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente”*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM- Lineamientos de Organización del Estado y la Resolución N° 005-2020-PCM-SGP-Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Operaciones (MOP), establecen que toda entidad debe estar definida la máxima autoridad administrativa, la misma que forma parte de la Alta dirección y esta después del titular de la Entidad, se denomina según corresponda: i) en los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaría General; ii) en los organismos públicos es la gerencia general, iii) en los Gobiernos Regionales por la Gerencia Regional y iv) en los Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal. En los organismos públicos descentralizados la máxima autoridad administrativa se denominará Secretaría General, salvo que mediante norma legal se le asigne una denominación distinta.

Que, con proveído S/N de fecha 10 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas deriva el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, para la emisión de Resolución, bajo la forma y el modo establecido otorgado a favor del señor Oscar Luis Castañeda Izquierdo, según Expediente N° 00759-2021-0-2001-JR-LA-08, en consideración al numeral 45.1 y 45.2 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584-Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Por las consideraciones expuestas y en virtud del literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, y;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO** : **DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL**, dispuesto por el Octavo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, mediante Resolución N° SEIS (06) de fecha 26 de mayo de 2021, recaída en el proceso judicial signado con Expediente N° 00759-2021-0-2001-JR-LA-08, incoado por Oscar Luis Castañeda Izquierdo contra la Municipalidad Provincial de Paita, en consecuencia: reponer de manera definitiva a Oscar Luis Castañeda Izquierdo en el mismo puesto que venía ocupando ante del despido; con consecuencia de ello registrarlo en el libro de planillas de obreros con contrato a plazo indeterminado bajo régimen laboral del D. Leg. 728.

**ARTÍCULO SEGUNDO** : **ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal, emita copia de la presente a la Juzgado de Trabajo Transitorio de Paita, dentro del Expediente N° 00759-2021-0-2001-JR-LA-08, a fin de informar el cumplimiento del mandato judicial ordenado.

**ARTÍCULO TERCERO** : **NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente Resolución al Interesado, la Subgerencia de Recursos Humanos y a las áreas administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
CPC. Modesto Ricardo Vásquez Espinosa  
GERENTE MUNICIPAL